

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA
DIRECCION ZONAL DE PESCA
V A IX REGIONES E ISLAS OCEANICAS

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 475 DE 2011, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE ESTABLECIÓ DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN EN LA VIII REGION.

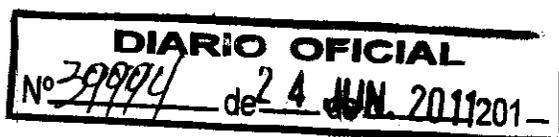
R. EX. Nº 13/2011

Talcahuano, 14 de Junio de 2011.-

VISTOS: Lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico Nº 12/2011, de fecha 14 de junio 2011; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.822, Nº 19.849 y Nº 19.984; el D.S. Nº 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprobó el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción establecido en el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura; los D.S. Nº 409 de 2000 y Nº 11 de 2003 y los Decretos Exentos Nº 332 y Nº 452 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, los Decretos Exentos Nº 1453 de 2010, 208 de 2011 y 266 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 475 de 2011 y Nº 656 de 2011, y sus modificaciones posteriores, todas de esta Subsecretaría; la Resolución Nº 1958 de 2010 de esta Subsecretaría y la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

1º.- Modifícase el numeral 1º letra B) de la Resolución Exenta Nº 475 de 2011 de esta Subsecretaría, y sus modificaciones posteriores, que distribuyen la fracción artesanal de pesquería de Anchoveta y Sardina común en la VIII Región, respectivamente, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por unidad de asignación organizaciones de pescadores artesanales para el periodo comprendido entre la fecha de entrada en vigencia de la Resolución antes indicada y el 31 de diciembre de 2011, en el sentido de modificar las asignaciones para el recurso Sardina común, correspondientes a las organizaciones artesanales: **Sindicato de Pescadores Armadores y Ramas Afines de la Pesca Artesanal, SIPARMAR CORONEL**, RSU 08.07.0271 y el **Sindicato Pescadores Artesanales de Coronel, SIPESMAFESA**, Registro Sindical Único 08.07.0332, de acuerdo con lo siguiente:



B) Pesquería artesanal de Sardina común

| Organización | Ene-Ago | Sep-Dic | Total |
|--|---------|---------|-------|
| Sindicato de Pescadores Armadores y Ramas Afines de la Pesca Artesanal, SIPARMAR CORONEL , RSU 08.07.0271 | 6446 | 384 | 6830 |
| Sindicato de Pescadores Artesanales de Coronel, SIPESMAFESA , Registro Sindical Único 08.07.0332 | 9609 | 466 | 10075 |

2º.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EL DIARIO OFICIAL
POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA**

"POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA"



LUDWIG ZILLER ANTONUCCI
Director Zonal de Pesca
Regiones V a IX e Islas Oceánicas.

LZA/CVR/cvr